



Expediente N°: 386/LXI/06/14

Asunto: Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para implementar la instalación de un Centro de Equinoterapia en el Municipio de Escárcega, Campeche con infraestructura y servicios adecuados para atender a pacientes con problemas físicos, neurológicos, conductuales y funcionales.

Promovente: Dip. Humberto Manuel Cahuich Jesús del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LXXI LEGISLATURA.- DIPUTACIÓN PERMANENTE.- PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vista, la documentación que integra el expediente formado con motivo de una propuesta de punto de acuerdo promovida por el diputado Humberto Manuel Cahuich Jesús del Partido Revolucionario Institucional.

Este órgano legislativo, con fundamento en el numeral 58 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez valorada la promoción de referencia, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 5 de junio de 2014, el diputado promovente presentó a la consideración del Congreso del Estado una propuesta de punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para implementar la instalación de un Centro de Equinoterapia en el Municipio de Escárcega, Campeche, con infraestructura y servicios adecuados para atender a pacientes con problemas físicos, neurológicos, conductuales y funcionales.

SEGUNDO.- Que la misma, en su oportunidad se dio a conocer a la Asamblea Legislativa.

TERCERO.- Que por la conclusión del periodo ordinario de sesiones, dicha promoción fue remitida mediante inventario a esta Diputación Permanente para la continuación de su trámite.

CUARTO.- En ese estado procesal este cuerpo colegiado prosiguió con los trabajos de análisis, hasta concluir el presente resolutivo.



Lo que se hace con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

I.- Que el Congreso del Estado está plenamente facultado para emitir resoluciones con carácter de ley, decreto, iniciativa ante el Congreso de la Unión o acuerdo, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 44 de la Constitución Política del Estado.

II.- Que el promovente de esta propuesta, en su carácter de legislador local, está plenamente facultado para hacerlo, en términos de la fracción II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado.

III.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 58 fracción II de la Constitución Política del Estado, esta Diputación Permanente es competente para resolver lo conducente.

IV.- Dicha promoción tiene como propósito exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para implementar la instalación de un Centro de Equinoterapia en el Municipio de Escárcega, Campeche con infraestructura y servicios adecuados para atender a pacientes con problemas de salud que requieran de esa especialidad terapéutica.

V.- Que hechas las valoraciones correspondientes esta Diputación Permanente se pronuncia a favor de la propuesta que nos ocupa, para solicitar a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, se sirva estudiar la instalación de un Centro de Equinoterapia en el Municipio de Escárcega, Campeche, ya que la también llamada Hipoterapia consiste en aprovechar los movimientos multidimensionales del caballo para estimular los músculos y articulaciones de los pacientes. Además, de que el contacto con el querido animal aporta facetas terapéuticas a niveles cognoscitivos, comunicativos y de personalidad como una alternativa terapéutica utilizada para la rehabilitación de pacientes con enfermedades neurodegenerativas y traumatológicas, entre otras patologías, a través del paso cadencial del caballo en enfermedades tan diversas como: esclerosis múltiple, síndrome de Down, autismo, parálisis cerebral infantil (PCI), alto riesgo neurológico, problemas psicológicos y nerviosos de atención y de conducta, síndrome de Wess, cuadriplejía, hidrocefalia, bulimia y anorexia, poliomielitis, derrame cerebral, distrofia muscular, traumas cerebrales diversos, espina bífida, hiperactividad y adicciones (drogas y alcohol).

VI.- En virtud de que la solicitud planteada conlleva beneficios de interés general, pues daría beneficios de salud pública y en atención al derecho a la salud, se sugiere a esta Asamblea Legislativa manifestarse a favor de la propuesta que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se



DICTAMINA

PRIMERO.- La promoción presentada por el diputado Humberto Manuel Cahuich Jesús, es procedente apoyarla de conformidad con las razones expresadas en los considerandos de este dictamen.

SEGUNDO.- En consecuencia, esta Diputación Permanente propone al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

ACUERDO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

Número _____

PRIMERO.- Se formula atento exhorto a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para que se sirva estudiar la instalación de un Centro de Equinoterapia en el Municipio de Escárcega, Campeche con infraestructura y servicios adecuados para atender a pacientes de salud que requieran de esa especialidad terapéutica.

SEGUNDO.- Expídase el comunicado correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.



ASÍ LO DICTAMINA LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

Dip. Edgar Román Hernández Hernández.
Presidente

Dip. Yolanda Guadalupe Valladares Valle.
Vicepresidenta

Dip. Jesús Antonio Quiñones Loeza.
Primer Secretario

Dip. Adda Luz Ferrer González.
Segunda Secretaria